



Resolución Ministerial

Lima, 27 de diciembre de 2017

N° 491-2017-EF/10

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2008-EF, modificado con los Decretos Supremos N° 064-2013-EF y N° 152-2016-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), contemplándose actualmente tres (3) procedimientos administrativos;

Que, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, reconoce como uno de los principios del procedimiento administrativo al de simplicidad, en virtud del cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF, la Oficina General de Planificación y Presupuesto tiene entre sus funciones formular informes de opinión técnica sobre los proyectos de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros, que presenten los organismos públicos adscritos y entidades públicas vinculadas al Sector;

Que, mediante Informe N° 011-2017/GPE-FONAFE, la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Excelencia Operacional del FONAFE, plantea la modificación del procedimiento administrativo N° 1 "Solicitud de acceso a la información que posee o produce el FONAFE", a fin de incorporar nuevos dispositivos legales en el mencionado procedimiento, precisar los requisitos y el nuevo plazo para resolver, así como la autoridad competente para resolver el procedimiento y el recurso de apelación;

Que, mediante el precitado informe también se propone la eliminación de dos (2) procedimientos administrativos del TUPA del FONAFE, en el marco de las disposiciones legales correspondientes;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, indica que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse mediante Resolución Ministerial;



181715



Que, el numeral 43.5 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la modificación del TUPA del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueban lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del TUPA y establece precisiones para su aplicación; y el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del TUPA del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

Modifíquese el Procedimiento Administrativo N° 1 "Solicitud de acceso a la Información que posea o produce el FONAFE", contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), aprobado con Decreto Supremo N° 122-2008-EF, modificado con los Decretos Supremos N° 064-2013-EF y N° 152-2016-EF, conforme lo establecido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Eliminación de procedimientos


Elimínese los procedimientos N° 2 y 3 contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

Artículo 3.- Publicación

Publíquese la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", debiendo publicar su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.servicioalciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




CLASIFICADO
Ministerio de Economía y Finanzas

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE
ANEXO de la Resolución Ministerial N° 491-2017-EF/10

ORGANISMO: Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
1.	<p>Solicitud de acceso a la Información que posee o produce el FONAFE</p> <p>Base Legal:</p> <p>Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11 y 20. Publicado el 24/04/2003</p> <p>Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, aprueba el Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 10, 11, 12, 13 y 15 Publicado el 13/08/2003</p> <p>Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de gestión de intereses, artículo 6, Primera Disposición Complementaria Modificatoria. Publicado el 07/01/2017.</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de gestión de intereses, artículos 3 y 10 Publicado el 15/09/2017</p>	<p>1. Solicitud de Acceso a la Información dirigida al funcionario responsable de entregar la información, mediante Formulario Físico o Virtual u otro medio escrito que contenga la siguiente información:</p> <p>a. Nombres, apellidos completos, número de documento de identidad, domicilio.</p> <p>b. De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico.</p> <p>c. En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documentaria, firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.</p> <p>d. Expresión concreta y precisa del pedido de información.</p> <p>e. En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud.</p> <p>f. Precisar la forma de entrega de la información: copia fotostática, CD, correo electrónico u otro medio.</p> <p>g. Indicar la forma o modalidad para que la entidad pueda responder el pedido de información o remitir cualquier otra comunicación al correo electrónico indicado en su solicitud.</p> <p>2. Pago de la información solicitada dependiendo del medio de entrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia fotostática A4 b/n por unidad - Grabación CD-R (unidad) - Correo electrónico - En caso el administrado adjunte el CD <p>NOTA: El pago se realiza luego de la aprobación de la solicitud, en el modulo de tesorería ubicada en el piso 7 de la Sede de FONAFE, ubicada en la Av. Paseo de la Republica 3121, San Isidro - Lima.</p>	<p>Formulario de Solicitud de Acceso a la Información Pública, suministrado en Mesa de Partes de FONAFE y disponible en la pág. Web de FONAFE.</p> <p>www.fonafe.gob.pe</p>					x	Diez (10) días hábiles ⁽¹⁾	Mesa de Partes de FONAFE Av. Paseo de la Republica N° 3121 San Isidro - Lima - Lima	<p>Responsable de entregar la información Pública:</p> <p>Titular Ejecutivo de Asuntos Legales del Centro Corporativo - Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Regulatorios</p> <p>Suplente Ejecutivo de Asuntos Legales del Centro Corporativo - Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Regulatorios</p>	No aplica	<p>1. Dirigido al: Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>2. Plazo de Presentación: El recurso debe interponerse dentro de los quince (15) días calendario, en caso de denegatoria o de no mediar respuesta en el plazo previsto.</p> <p>3. Resuelve: Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>4. Plazo de Resolución: Diez (10) días hábiles de presentado, caso contrario, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa</p>


 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Secretario General
 El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" que he tenido a la vista
 29 DIC. 2017

 DR. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
 FEDATARIO

(1) De manera excepcional, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo para resolver, por alguna de la entidad comunicara al solicitante y la entidad que proporcionará la información solicitada, de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de 2 días hábiles de recibido el pedido de información

